



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

**Ref.: Verbal de responsabilidad civil contractual
Auto tiene por notificado, reconoce personería y ordena
corre traslado excepciones.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01082-00**

1. Téngase en cuenta que las demandadas BBVA Seguros De Vida Colombia S.A. y BBVA Colombia S.A., se notificaron del presente asunto de forma personal conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 012), quienes dentro del interregno de ley contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito (PDF 013 y 016, respectivamente).

2. Reconocer a la abogada **Claudia Marcela Mosos Lozano**, como apoderada judicial de la demandada **BBVA Seguros De Vida Colombia S.A.**, en los términos y para los fines del poder a él conferido (Art. 74 del CGP).

3. Reconocer al abogado **Henry Alonso Daza Melgarejo**, como apoderado judicial de la demandada **BBVA Colombia S.A.**, en los términos y para los fines del poder a él conferido (Art. 74 del CGP).

4. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte demandante describió el traslado de la contestación y excepciones de mérito propuestas por **BBVA Seguros De Vida Colombia S.A.** (PDF 015), luego bajo el principio de economía procesal se prescindirá del traslado de dichas excepciones contemplado en el numeral artículo 370 del CGP.

5. Secretaría, proceda a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por **BBVA Colombia S.A. (PDF 016)** en los términos y conforme lo establecido en el artículo 370 del CGP en concordancia con el canon 110 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d7474541173b7b7d5dcec91ec17bd04f84052b4b952b75d28cc565024d14fb**

Documento generado en 19/02/2023 10:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>